



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1130-2001-AA/TC

LIMA

UNION DE CONCRETERAS S.A. (UNICOM)

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de julio de 2003

VISTA

La sentencia expedida por este Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 1130-2001-AA (Unión de Concreteras S.A. - UNICOM), de fecha 12 de julio de 2002; y,

ATENDIENDO A

Que, teniendo en cuenta el pedido de Unión de Concreteras S.A. (UNICOM) respecto a corregir el error material consignado en la sentencia, y dado que el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, faculta a este Colegiado para que, de oficio o a pedido de parte, subsane cualquier error material en que hubiese incurrido.

Que en la sentencia de la referencia se ha incurrido en error material, al consignar como fecha de la misma el 11 de julio de 2002, siendo la que corresponde el 12 de julio de 2002.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades que le otorga su Ley Orgánica,

RESUELVE

CORREGIR el error material contenido en la resolución de vista, correspondiéndole como fecha de expedición el 12 de julio de 2002.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Bardelli

Rey

Revoredo

Gonzales

Lo que certifico:

D.R.
Dr. Daniel Rigallo Rivadeneyre
SECRETARIO RELATOR (e)